



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 07 de abril de 2021.

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -**

### VISTO:

El Documento Simple N° 06209-2020, de fecha 30 de julio del 2020, presentado por el Sr. John Pfuero Juscamayta. La Resolución de la Gerencia de Gestión del Talento Humano N° 114-2020-GGTH/MDPP, de fecha 08 de setiembre del 2020. El Informe N° 324-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano. El Memorándum N° 216-2021-GAF/MDPP, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas. El Memorándum N° 0802-2021-GPPI/MDPP, de fecha 30 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el "Sistema Nacional de Presupuesto Público", prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Art. 17° del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el "Sistema Nacional de Tesorería", señala que el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos;
- Efectiva prestación de los servicios contratados;
- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante el Documento Simple N° 06209-2020, de fecha 30 de julio del 2020, presentado por el ex servidor, **JOHN PFUERO JUSCAMAYTA**, solicita el pago de vacaciones no gozadas y/o trancas correspondiente al periodo desde el 14 de marzo del 2019 hasta el 31 de julio del 2020, conforme lo establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado mediante Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante la Resolución de la Gerencia de Gestión del Talento Humano N° 114-2020-GGTH/MDPP, de fecha 08 de setiembre del 2020, resuelve autorizar el pago a favor del ex

JDCHB/mics





## Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 088-2021-GAF/MDPP

servidor, por concepto de vacaciones no gozadas y/o trucas, quien presto servicios en la Subgerencia de Transportes de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Que, mediante el Informe N° 324-2021-SGGTH-GAF/MDPP, de fecha 25 de marzo del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita el reconocimiento de pago por beneficios sociales e informa que realizaron la actualización de ESSALUD y fondo de aportaciones respectivo, los cuales corresponden al año fiscal 2021. Motivo por el cual se solicita la disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través del Memorándum N° 216-2021 GAF/MDPP, de fecha 25 de marzo del 2021, el cual es respondido mediante el Memorándum N° 0802-2021-GPPI/MDPP, con fecha 30 de marzo del 2021, donde menciona que luego de haber revisado el presupuesto vigente, otorga la disponibilidad presupuestal por concepto de **vacaciones no gozadas y/o trucas el monto de S/. 2,168.89 (Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho con 89/100 Soles), contribuciones a ESSALUD el monto de S/. 195.20 (Ciento Noventa y Cinco con 20/100 Soles), sumando un total de S/. 2,364.09 (Dos Mil Trecientos Sesenta y Cuatro con 09/100 Soles).**

Que, del análisis de los actuados se observa en los expedientes, que el mismo, cuenta con los documentos emitidos por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, los cuales sustentan la existencia de la deuda que se mantiene con los ex trabajadores, los cuales motivan su respectivo Reconocimiento de Pago.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas y facultades dispuestas en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 386-2020-MDPP.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el Adeudo, que la entidad mantiene pendiente de pago, correspondiente a **"BENEFICIOS SOCIALES"** por los considerandos expuestos en la presente Resolución. Detalle en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	MONTO S/.		TOTAL
		VACACIONES TRUCAS	CONTRIBUCIONES A ESSALUD	
1	JOHN PFUERO JUSCAMAYTA	2,168.89	195.20	2,364.09

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, estando ésta sujeta a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.**